San Felipe de Puerto Plata. R. D.
Lunes 10 de Agosto de 2020.

LICDO. MOISES NUÑEZ
Notario Publico
Mat. 3628
Puerto Plata R. D.

PUERTO PLATA
DIRECCION GENERAL
CORAAPPLATA

RESOLUCION No. 003/2020.

QUE DECLARA DE URGENCIA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE REPARACIÓN DE MOTORES ELÉCTRICOS PARA EL ACUEDUCTO DE MADRE VIEJA Y LOS CERROS DE SOSÚA Y MOTOBOMBAS SUMERGIBLES DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO DE CORAAPPLATA, PROVINCIA PUERTO PLATA, EQUIPOS QUE SON NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO.

CONSIDERANDO: Que el agua es un recurso natural, renovable, limitado, insustituible e indispensable, para el desarrollo de la vida y de todas las actividades económicas, sociales y culturales que realiza el hombre, por lo que corresponde al Estado su dominio, incluida la planificación, administración, control, conservación y protección.

CONSIDERANDO: Que los servicios de agua potable y saneamiento básico, son servicios públicos meritorios, de carácter estratégico, que están estrechamente relacionados con el derecho fundamental a una vida sana y digna como esta consignado en la Constitución de la República Dominicana, promulgada el 27 de febrero de 2010 en Capítulo 1, de los derechos fundamentales, en su artículo No. 61, Numerales 1 y 2.

CONSIDERANDO: Que la Organización de las Naciones Unidas (ONU), ha reconocido que el Agua Potable y Saneamiento Básico, son Derechos Humanos Fundamentales, y esenciales para el desarrollo de los pueblos, según establecen los Tratados Internacionales y Resoluciones que los amparan, que son instrumentos que han sido ratificados por el Estado Dominicano, quien está en la obligación constitucional de brindar a la población el servicio continuo de agua y saneamiento básico, además El Estado,

Calle Villanueva #44· Puerto Plata, República Dominicana • Tel.: 809-586-2461 • Fax.: 809-586-3608.

LICDO. MOISES NUÑEZ
Notario Publico
Mat. 3628
Puerto Plata R. D.

está en la obligación de prestar un servicio de calidad, que cumplan con los estándares establecidos.

CONSIDERANDO: Que la Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata, (CORAAPPLATA), desarrolla sus funciones relativas a la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico en la Provincia de Puerto Plata, con una extensión territorial de 1,805.63 km², dividida en 9 Municipios y 11 Distritos Municipales, con un total de 321,597 habitantes, según el IX Censo Nacional de Población y Vivienda 2010, a los cuales CORAAPPLATA, por mandato de su Ley No. 142-97, del 12 de marzo de 1997, que crea la Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata, debe prestar el servicio de agua potable y saneamiento básico.

CONSIDERANDO: Que la no intervención inmediata de CORAAPPLATA, en la Reparacion de los equipos de bombeo dañados pone en peligro la continuidad en la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico, lo cual agravaría de manera significativa la salud de las poblaciones conectadas a los sistemas de redes de agua potable y las redes de alcantarillado sanitario, en la Provincia de Puerto Plata, poniendo en riesgo la calidad de vida de dicha población.

CONSIDERANDO: Que, el Manual de Urgencia PD.MA.07, es de cumplimiento obligatorio por las entidades contratantes, para todas las compras de urgencia según se consigna en el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado Dominicano, aprobado mediante el Decreto No. 543-12, de fecha Seis (6) del mes de Septiembre del Año Dos Mil Doce (2012).

CONSIDERANDO: Que, el Manual de Urgencia PD.MA.07, se aplica a todas las instituciones públicas que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), y su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006); así como también su Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil siete (2012).

CONSIDERANDO: Que, un proceso de Urgencia tiene como objetivo realizar las compras y contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, ante una situación imprevisible, inmediata, concreta y probada, en la cual no es posible la aplicación de los Procedimientos de Selección establecidos en la Ley en tiempo oportuno, bajo un procedimiento excepcional, que permita agilizar la compra o contratación, fundamentada en razones objetivas e inaplazables.

PUERTO PLATA
DIRECCIÓN GENERAL
CORAAPPLATA

Calle Villanueva #44· Puerto Plata, República Dominicana • Tel.: 809-586-2461 • Fax.: 809-586-3608.

CONSIDERANDO: Que los problemas de salud tienen carácter de evidentes e impostergables, que por su gravedad tienen un impacto negativo y sus consecuencias, constituyen una situación de urgencia que requiere de solución rápida.

CONSIDERANDO: Que el Artículo No. 3 del nuevo Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado Dominicano, Decreto No. 543-12, del seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), establece que: "Serán considerados casos de excepción y no una violación a la Ley, las situaciones que se presentan por casos fortuitos, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas, probadas y en la que no resulte posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la Ley No. 340-06.

CONSIDERANDO: Que en fecha Jueves Treinta (30), del Mes de Julio del Año Dos Mil Veinte (2020), por la República Dominicana, pasó la Tormenta Tropical ¨Isaías¨, causando estragos en la Zona Norte del país.

CONSIDERANDO: Que el paso de la Tormenta Isaías ocasionó daños considerables en el sistema eléctrico de las comunidades en la Zona Norte de la República Dominicana y muy especialmente en la Provincia de Puerto Plata, lo que provocó averías en los motores electrícos y equipos de bombeo de los acueductos y plantas de tratamiento de aguas residuales de CORAAPPLATA.

CONSIDERANDO: Que producto de las lluvias constantes y los vientos huracanados de la Tormenta Isaías cuyo paso por la República Dominicana y que afectó de manera significativa a la Provincia de Puerto Plata, atravesando el Municipio de San Felipe de Puerto Plata y saliendo por el Municipio de Luperón, en el Acueducto de Madre Vieja y la Estación de Bombeo de los Cerros de Sosúa, se presentaron averías, con severos daños en los equipos eléctricos y los equipos de bombeo, lo que motivó la salida de operación tanto del Acueducto de Madre Vieja como de la Estación de Bombeo de los Cerros de Sosúa.

CONSIDERANDO: Que en virtud de la situación presentada en el párrafo anterior, Los Técnicos de la División de Electromecánica del Departamento de Operación y Mantenimiento realizaron las jornadas de supervisión pertinentes, donde determinaron la situación real de los equipos eléctricos y los equipos de bombeo y pudieron comprobar que CORAAPPLATA no estaba en capacidad de suplir el servicio de agua potable y saneamiento básico a la población que reside en las diferentes comunidades de la Provincia de Puerto Plata.

CONSIDERANDO: Que por la situación imperante del momento de la Pandemia de Covid-19, ha aumentado el consumo de los servicios de agua potable y saneamiento básico en la Provincia de Puerto Plata, a raíz de que y de que la población al estar en la casa durante la cuarentena, utilizan dichos servicios con mayor frecuencia, lo que ha

Calle Villanueva #44· Puerto Plata, República Dominicana • Tel.: 809-586-2461 • Fax.: 809-586-3608.

provocado que los equipos de las Estaciones de Bombeo para Agua Potable y Aguas Residuales, hayan operado de forma continua y a sabiendas de la mayoría son equipos con reparaciones anteriores, su vulnerabilidad a sufrir avería es mayor, en tal sentido, dado que en esto momento tenemos una demanda superior por la condiciones en que nos encontramos y que es deber de CORAAPPLATA mantener el servicio a la población recomendamos la reparación urgente de estos equipos.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Operación y Mantenimiento de la **Corporación de Acueductos y Alcantarillado de Puerto Plata (CORAAPPLATA)**, debido a que las estaciones de bombeo de agua potable y de aguas residuales están operando a plena capacidad para poder cubrir la demanda del servicio de agua potable, con los caudales necesarios lo que mantuvo a los equipos de bombeo en operación constante durante ese periodo y dada esta situación, las estaciones de bombeo Los Cerros de Sosua y Madre Vieja, en las cuales los equipos han tenido avería importante, lo que ha obligado al Departamento de Operación a sacarlos de servicio y enviarlos al taller de CORAAPPLATA para elaborar la requisición de servicio de reparación de los equipos, con carácter de urgencia, y remitirla a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: La Ley No. 5822, sobre Dominio de Aguas Terrestres y Distribución de Aguas Públicas, del 29 de marzo del 1962 y sus modificaciones.

VISTA: La Ley General de Salud, No. 42-01.

VISTA: La Ley No. 142-97, que crea la Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata, (CORAAPPLATA), en fecha doce (12) del mes de marzo del año mil novecientos noventa y siete (1997).

VISTA: La Ley No. 340-06, y su Reglamento de Aplicación Decreto No. 543-12, sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones del Estado Dominicano, (Manual de Urgencia, PD.MA.07).

VISTA: La Ley No. 64-00, Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 25 de julio del 2000.

VISTA: La Resolución 64/92 del 28 de julio de 2010 de la Asamblea General de Las Naciones Unidas, sobre el derecho humano y el acceso al agua potable.

VISTA: La Solicitud de Contratación del Servicio de Reparacion de Motores Electricos Verticales y Motobomba Sumergible del Sistema de Saneamiento de CORAAPPLATA, Provincia Puerto Plata, entregada a la Máxima Autoridad Ejecutiva y Director General de

Calle Villanueva #44· Puerto Plata, República Dominicana • Tel.: 809-586-2461 • Fax.: 809-586-3608.

CORAAPPLATA en fecha Viernes Siete (7), del Mes de Agosto del Año Dos Mil Veinte, (2020).

VISTO: Los Decretos Presidenciales No. 133-20 y 134-20, de fecha Jueves Diecinueve (19) del Mes de Marzo del Año Dos Mil Veinte, (2020).

VISTO: El Decreto No. 265-20, de fecha Lunes Veinte (20) del Mes de Julio del Año Dos Mil Veinte (2020), que Declara a la República Dominicana en Estado de Emergencia por Cuarenta y Cinco (45) Días.

Dadas las motivaciones expuestas en párrafos anteriores por el Director General de CORAAPPLATA. y ante la apremiante e inaplazable necesidad de garantizar la adecuada prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a la población y a los turistas que visitan la Provincia de Puerto Plata, la Máxima Autoridad Ejecutiva de CORAAPPLATA, resuelve:

1. Autorizar a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, (UOCC) para dar inicio a la contratación del Servicio de Reparación de los Motores Eléctricos de Madre Vieja y los Cerros de Sosúa además la Motobomba para aguas Residuales, esta corresponde a la estación de bombeo de aguas residuales de la Manolo Tavarez Justo de la Provincia Puerto Plata, equipos que son necesarios para la prestación del servicio de Agua Potable y Saneamiento, y por la necesidad impostergable de proveer el Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico a toda la población de la Provincia de Puerto Plata, mediante el procedimiento de Urgencia, que está contemplado en el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, el Decreto No. 543-12, los servicios requeridos por CORAAPPLATA, siempre sujetos a los principios establecidos en el Artículo No. 3 de la Ley No 340-06, de eficiencia, igualdad de condiciones, transparencia, economía, flexibilidad, equidad, responsabilidad, moralidad, buena fe, reciprocidad y razonabilidad.

2. Instruir a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones para que los contratistas y proveedores de servicios sean elegidos bajo los criterios siguientes:

   - Que cumplan con los requisitos de competencia, idoneidad técnica, historial de servicio, antecedentes de solvencia financiera, y otros requisitos formales exigidos para una eficiente ejecución.
   - Que no sean seleccionados proveedores inhabilitados, según el Artículo No. 14, de la Ley No. 340-06.
   - Que los contratistas seleccionados, estén inscritos en el Registro Nacional de Proveedores del Estado, estar al día en el Pago de la Seguridad Social y en la Dirección General de Impuestos Internos, DGII.

LICDO. MOISES NUÑEZ
Notario Publico
Mat. 3628
D.N.
Puerto Plata R.D.

Calle Villanueva #44· Puerto Plata, República Dominicana • Tel.: 809-586-2461 • Fax.: 809-586-3608.

En la Ciudad de San Felipe de Puerto Plata, el Lunes Diez (10) del mes de Agosto del año Dos Mil Veinte (2020).

Ing. José Onésimo Reyes Peralta
Director General.

Yo, LIC. MOISES NUÑEZ, Dominicano, Mayor de Edad, Soltero, Abogado Notario Público *de los del Número para el Municipio de Puerto Plata, Matriculado en el Colegio dominicano de Notarios, INC., con el número #3628, con estudio profesional abierto en la calle 3 #49, Barrio INVI, de esta Ciudad de Puerto Plata.* ***CERTIFICO Y DOY FE:*** *Que la firma que antecede fue puesta libre y voluntariamente, de buena fe en mi presencia por el señor:* ***Ing. José Onésimo Reyes Peralta,*** persona a quien **DOY FE CONOCER** y me declara que esa es la firma que acostumbra a usar en todos los Actos de su vida pública y privada, lo cual **CERTIFICO Y DOY FE.** Puerto Plata. Hoy Lunes Diez (10) del Mes de Agosto del Año Dos Mil Veinte (2020).

LICDO. MOISES NUÑEZ
Notario Publico
Mat. 3628
Puerto Plata R. D.

LIC. MOISES NUÑEZ
Notario Público.

Calle Villanueva #44· Puerto Plata, República Dominicana • Tel.: 809-586-2461 • Fax.: 809-586-3608.